



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6 1 6 9

Nancy Patricia Pizarro
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

32/1984

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- PLAZO. La licencia para la explotación del servicio público de taxi se otorga por licitación pública por el plazo máximo de diez (10) años conforme a lo establecido en los artículos 102 y 234 de la Carta Orgánica Municipal, esta ordenanza y su reglamentación.

Transcurridos los diez (10) años de explotación de la Licencia, podrá solicitarse la titularización sobre la misma".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9º.- TRANSFERENCIA. Las licencias de taxis son transferibles entre personas que cumplan los requisitos exigidos por la presente norma y su reglamentación.

La transferencia debe ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal y el nuevo titular debe cumplimentar todos los trámites de habilitación municipal. Las licencias se transfieren por el plazo restante de la concesión, pudiendo ser renovadas conforme a lo establecido en el artículo 8º de la presente.

Las transferencias realizadas por titulares, son otorgadas por el plazo de diez (10) años a los nuevos licenciatarios, quienes podrán luego de transcurrido dicho plazo, hacer uso de la opción de titularizar".

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18.- CANON. Los licenciatarios y titulares, conforme lo establecido en el punto 6) del artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal, abonarán mensualmente un monto equivalente a diez (10) UFA en concepto de canon por el uso del servicio de un Fondo Especial previsto en el artículo 40".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el artículo 19 de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19.- TASA DE INSPECCIÓN. El licenciatario y titular, abona anualmente una Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, cuyo vencimiento opera el 31 de enero de cada año".

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 20.- TASA POR TRANSFERENCIA. Al momento de transferir la licencia de taxi, el licenciatario o titular cedente abona al Municipio una Tasa por el equivalente en pesos a cinco mil (5000) UFA en concepto de tasa por Derecho de Transferencia de Licencia de Taxi. Quedan eximidos del pago de esta Tasa los casos comprendidos en el inciso b) del artículo 15 y artículo 16, y respecto de los titulares los artículos 56 y 57. Una vez abonada la tasa de transferencia de la licencia de taxi, el Ejecutivo municipal tendrá treinta (30) días hábiles para concluir el trámite de transferencia".

ARTÍCULO 6º.- MODIFICAR el artículo 34 de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 34.- Son obligaciones del Licenciatario y del Titular:"

ARTÍCULO 7º.- INCORPORAR el Capítulo XIV a la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO XIV

DE LOS TITULARES

ARTÍCULO 54.- TITULARIZACIÓN. Transcurridos diez (10) años de otorgada la concesión, el licenciatario o licenciataria podrá optar por titularizar la licencia, debiendo presentar su voluntad expresa de acogerse a dicha categoría ante la Dirección de Transporte o la que en el futuro la reemplace. La titularización se otorgará de manera definitiva e individual, conforme las condiciones que establece la presente ordenanza, las que deben cumplirse por el tiempo que dure la titularidad.

ARTÍCULO 55.- CONDICIONES. Para el otorgamiento de la titularidad, el licenciatario o licenciataria deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13, recayendo sobre los mismos las inhabilitaciones contempladas en el artículo 14.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6 1 6 9

Nancy Rodríguez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

32/1984

ARTÍCULO 56.- Cuando el titular supere los sesenta y cinco (65) años, o se encuentre atravesando una enfermedad o incapacidad sobreviniente debidamente acreditadas, será de aplicación lo normado por el artículo 15.

ARTÍCULO 57.- FALLECIMIENTO DEL TITULAR. En caso del fallecimiento del titular de la licencia de taxi según lo establecido en el presente capítulo, será de aplicación lo normado por el artículo 16, pudiendo autorizarse el cambio de titularidad de la licencia en favor del solicitante, quien detendrá el mismo carácter de titular, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos establecidos en dicho artículo.

ARTÍCULO 58.- INCUMPLIMIENTO. Ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, será de aplicación lo normado por el artículo 12".

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 1 6 9 . "

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Natalia G. TULLÁN
efe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - SI y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULLIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3367-2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se modificó el artículo 5, 9, 18, 19, 20, 34 de la Ordenanza Municipal N° 5314 –que regula el Servicio Público de Taxi- y se incorporó el Capítulo XIV “DE LOS TITULARES” a la misma.

Que la Secretaría de Gobierno se expidió respecto del proyecto, indicando la conveniencia en su promulgación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

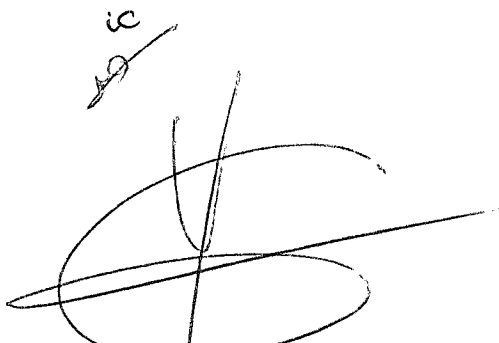
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

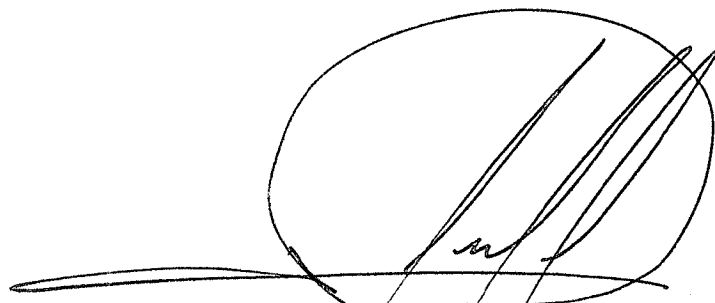
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6169, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se modificó el artículo 5, 9, 18, 19, 20, 34 de la Ordenanza Municipal N° 5314 –que regula el Servicio Público de Taxi- y se incorporó el Capítulo XIV “DE LOS TITULARES” a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 809 /2023.


GARAY Yésica Valeria
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuotry
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia